

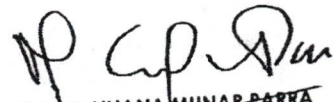
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Facatativá, dieciséis de diciembre de dos mil veinte.-

REF. VERBAL (PERTENENCIA) No.2019 - 00224 - 00

Teniendo en cuenta la manifestación realizada por el Líder OP, Facatativá, Regional centro B, de la Oficina de Correo 472, visible a folio 57, a través de la cual se informa que no se sufragó el valor del porte para el envío del expediente al Superior, se declara desierto el recurso de apelación que en su oportunidad interpusiera el apoderado judicial del señor Fernando Alberto Del Busto Torres.

En consecuencia, ejecutoriada la presente providencia, devuélvase el expediente a su lugar de origen dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MARTHA LILIANA MUNAR-PARRA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
FACATATIVÁ, DICIEMBRE 18 DE 2020
notificado por anotación en ESTADO No. 34 de
esta misma fecha.-
La Secretaria, _____
DIANA JACQUELINE VARGAS JIMÉNEZ



JURÍDICA DE PROYECTOS S.A.S
PROFESIONALES A SU SERVICIO.



Señores:

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: **PROCESO SUCESIÓN N° 11001311002220170052300**
DEMANDANTE: CLARA INES DEL BUSTO TORRES
DEMANDADO: ARCELIA TORRES DE DEL BUSTO

ASUNTO: SOLICITUD EXCLUSION DEFINITIVA DEL BIEN INMUEBLE 50C-1322504.

GONZALO J. GARZON CHACON, en mi condición de apoderado del señor **ORLANDO VELANDIA JUNCA**, Como demandante dentro del proceso de pertenencia extraordinaria de dominio, con radicado N°2019-224 del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA y proveniente del Juzgado Civil del Circuito de Funza Cundinamarca bajo radicado N° 2016-467, e incidentante el presente asunto, con todo respeto me dirijo a su honorable despacho, con el fin de informar que la sentencia del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada en razón a que se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por señor **FERNANDO ALBERTO DEL BUSTO TORRES**, por lo que me permito suministrar a su respetado despacho el auto mediante la cual se declaró desierto dicho recurso expedido por la doctora **MARTHA LILIANA MUNAR PARRA**, Juez segunda Civil del circuito de Facatativá.

Ante la ejecutoria de la sentencia que declara la pertenencia en favor del señor **ORLANDO VELANDIA JUNCA**, con estado del día 25 de septiembre de 2020. Donde se ordena a la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá zona centro inscribir al señor **ORLANDO VELANDIA JUNCA** como nuevo dueño del inmueble distinguido como: Parcelación El Cortijo, lote número 1, de la parcelación 50, de la manzana B ubicado en la calle 15 número 1-80 de Madrid- Cundinamarca. Nomenclatura actual número 1 B-40 LT 1, según certifica la secretaria de desarrollo urbanístico de Madrid. Con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1322504 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro con actual cédula catastral 01-02-00-00-0183-0004-0-00-00-0000, con área de 6.700.33 metros cuadrados cuyos linderos aparecen en la demanda visible a folio 110 a 111 del expediente, con linderos y demás especificaciones contenidos. Según sentencia allegada en memorial anterior a su honorable despacho.

Por lo que con todo respeto me permito presentar la siguiente:

Carrera 6 N° 4 -12 Madrid Cundinamarca.
Tel. 091 8250282 - **3173740268**- 3184488595
Abogadogonzalo5@gmail.com



PETICION

Ruego a su señoría decretar la exclusión definitiva del citado predio identificado anteriormente y en la citada sentencia judicial aportada a su respetado despacho y que puso fin al debate de propiedad sobre este inmueble, para que no haga parte de ninguna forma de la partición de la sucesión en referencia

ANEXO: - Copia del auto de fecha 16 de diciembre de 2020 del Juzgado segundo Civil del Circuito Facatativá Cundinamarca, con estado del 18 de diciembre de 2020.

Atentamente,

GONZALO J GARZON CHACON.

C.C.No.80.427.283 de Madrid.

T.P. No. 248.401 del C.S.J.

Carrera 6 N° 4 -12 Madrid Cundinamarca.
Tel. 091 8250282 - **3173740268**- 3184488595
Abogadogonzalo5@gmail.com



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

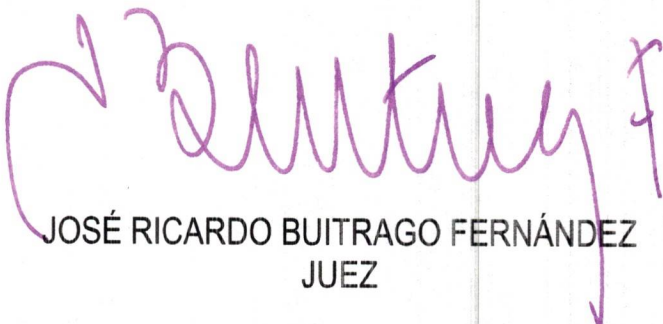
Bogotá, D. C. 2 - FEB 2021

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2017-00523-00
CUAD. OBJECIÓN A LA PARTICIÓN

En atención a la decisión proferida el 16 de diciembre de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá – Cundinamarca dentro del proceso de pertenencia extraordinaria de dominio No. 2016-0467, en el cual, declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por el señor Fernando Alberto del Busto Torres (folio 39), se dispone:

1. La exclusión en el trabajo de partición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1322504 que conforma la partida sexta de la diligencia de inventario y avalúos celebrada el 18 de junio de 2018 aprobada en la misma fecha.
2. En consecuencia de lo anterior, se ordena al partidor rehacer el trabajo partitivo en los términos señalados en el presente auto, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia. Comuníquesele al Dr. CARLOS EDUARDO MARÍN MORA lo resuelto en este proveído al número celular 311-2164112.

NOTIFÍQUESE,


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm/ 10	de fecha 3 - FEB 2021
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	